

Resultando que el Servicio de Inspección Técnica de Educación informa asimismo la ausencia de actividades docentes;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de enseñanzas de Educación de Adultos al Centro privado «Javier González Castejón», con domicilio en la calle Sainz de Baranda, número 3, de Madrid.

Madrid, 16 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, y de 17 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de F. P. y Promoción Educativa.

11110 *ORDEN de 26 de marzo de 1999 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Básica en el centro privado concertado de Educación Especial denominado «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios», de Valladolid.*

Visto el expediente promovido a instancia de don José Miguel García Barbero, en representación de la Orden Hospitalaria «San Juan de Dios», titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios», sito en la carretera de Madrid, kilómetro 185, de Valladolid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica, quedando constituido el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios».

Provincia: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 185.

Titular: Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

Capacidad: Una unidad de Educación Básica y cuatro unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, por tanto, la puesta en funcionamiento de la unidad de Educación Básica que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

En consecuencia, la unidad citada entrará en funcionamiento en razón de la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y disposiciones que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11111 *ORDEN de 26 de marzo de 1999 por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación Básica en una de Educación Infantil en el Centro privado concertado de Educación Especial denominado «El Camino», de Villamayor de Armuña (Salamanca).*

Visto el expediente promovido a instancia de don Jesús Alberto Martín Herrero, en representación de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE), titular del Centro privado concertado de Educación Especial denominado «El Camino», sito en Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número, de Villamayor de Armuña (Salamanca), en solicitud de modificación de la autorización concedida al Centro, en el sentido de transformar una unidad de Educación Básica en una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al Centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil y reducir una de Educación Básica, quedando constituido, como consecuencia de la redistribución de sus instalaciones, de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «El Camino».

Provincia: Salamanca.

Municipio: Villamayor de Armuña.

Localidad: Villamayor de Armuña.

Domicilio: Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número.

Titular: Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE).

Capacidad: Una unidad de Educación Infantil, nueve unidades de Educación Básica y tres unidades de Formación Profesional Especial.

El Centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11112 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación Básica en una de Educación Infantil en el centro privado concertado de Educación Especial denominado «Instituto Hispano Americano de la Palabra», de Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de don Ángel López Santos, en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Instituto Hispano Americano de la Palabra, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Instituto Hispano Americano de la Palabra», sito en calle Carril del Conde, números 47 y 51, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de transformar una unidad de Educación Básica en una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de transformar una unidad de Educación Básica en una de Educación Infantil, quedando constituido, como consecuencia de la redistribución de sus instalaciones, de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Instituto Hispano Americano de la Palabra».

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.